



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-1254 -17

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, de seis de diciembre del año dos mil diecisiete. Las nueve y cincuenta minutos de la mañana.

Que la Unidad de Auditoría Interna del **MINISTERIO DE TRANSPORTE E INFRAESTRUCTURA (MTI)**, emitió el Informe de Auditoría Especial de fecha treinta y uno de octubre del año dos mil diecisiete, con referencia **MI-008-016-17**, derivado de la revisión al Proceso de adjudicación, contratación, ejecución y supervisión del Proyecto Construcción del Puente Telpaneca tramo: Construcción Puente Telpaneca ciento cincuenta y un metros (151m), DEP20-154-2015 por Cincuenta Millones de Córdoba Netos (C\$ 50.000.000.00), tramo: Construcción de Acceso al Puente Telpaneca DEP20-158-2015, por Treinta Millones de Córdoba Netos (C\$ 30,000,000.00), Proyecto Drenaje de Carreteras, tramo: Construcción Puente Telpaneca DEP20-076-2015 por Cuarenta Millones de Córdoba Netos (C\$ 40,000,000.00), administrado y supervisado por la Dirección General de Vialidad del Ministerio de Transporte e Infraestructura (MTI), con fuente de financiamiento Recursos Nacionales, por el período del cinco de marzo al veintinueve de diciembre del año dos mil quince. El artículo 65, de la Ley No. 681, “Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado”, estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Que el artículo 95, de la referida Ley Orgánica de este Ente Fiscalizador, establece la facultad de este Órgano Superior de Control para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las Entidades y Organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina, se planteó los siguientes objetivos: **a)** Evaluar el cumplimiento del Sistema de Control Interno, relacionado al Proyecto Construcción del Puente Telpaneca tramo: Construcción Puente Telpaneca ciento cincuenta y un metros (151m), DEP20-154-2015, tramo: Construcción de Acceso al Puente Telpaneca DEP20-158-2015, Proyecto Drenaje de Carreteras, tramo: Construcción Puente Telpaneca DEP20-076-2015, en las áreas de Conservación Vial, Dirección General Administrativa Financiera (DGAF); **b)** Determinar que los pagos efectuados para el Proyecto sujeto a revisión, se realizaron conforme a las asignaciones de trabajo, reforma, legalizaciones y cuentan con los soportes correspondientes; **c)** Verificar el cumplimiento de leyes y regulaciones aplicables en los diferentes procesos, asignación de trabajo, ejecución (física Financiera), pagos y supervisión en el Proyecto; y, **d)** Identificar responsabilidades en caso que existiera de servidores y ex servidores públicos relacionados con hallazgos de Auditoría, si los hubiere. Refiere el Informe que se examina que la labor de auditoría se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría y sus



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-1254 -17

resultados conclusivos establecen que: **1)** El Control Interno aplicado a los procesos administrativos aquí incoados, cumplieron en todos los aspectos conforme lo establecido según normativas vigentes Institucionales y Normas Técnicas de Control Interno propias implantadas. **2)** Se comprobó que los pagos realizados para el Proyecto sujeto a rendición, fueron efectuados en apego a las asignaciones de trabajo, fueron debidamente legalizados, y presentan los soportes suficientes y pertinentes requeridos, y en cumplimiento con Normativas vigentes en la Institución, Manual de Procedimientos del Ministerio Transporte e Infraestructura – Corporación de Empresas Regionales de la Construcción MTI – COERCO, que aplica para asignaciones de Trabajo. **3)** Se verificó que los procesos que conllevan a las asignaciones de trabajo, se desarrollaron conforme a especificaciones técnicas según Actas de Recepción Final y que cuentan con los soportes establecidos; y, **4)** Se comprobó el cumplimiento de leyes y regulaciones aplicables en los diferentes procesos de asignaciones de trabajo, ejecución (física- financiera), y supervisión del Proyecto, a excepción del hallazgo de Control Interno “Falta de obtención de documentos ante la División General de Planificación, donde se aprueben algunos costos unitarios de conceptos de Obras reflejadas en las asignaciones de trabajo No. DEP20 – 154-2015 y DEP20-076-2015, por parte de la Dirección de Conservación Vial. **POR TANTO:** Sobre la base de los artículos 9, numeral 1), 12), 65 y 95 de la Ley No. 681, “Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado”, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley; **RESUELVEN: I)** Admítase el Informe de Auditoría Especial emitido por la Unidad de Auditoría Interna del **MINISTERIO DE TRANSPORTE E INFRAESTRUCTURA (MTI)**, de fecha treinta y uno de octubre del año dos mil diecisiete, con referencia **MI-008-016-17**, derivado de la revisión al Proceso de adjudicación, contratación, ejecución y supervisión del Proyecto Construcción del Puente Telpaneca tramo: Construcción Puente Telpaneca ciento cincuenta y un metros (151m), DEP20-154-2015 por Cincuenta Millones de Córdoba Netos, (C\$ 50.000.000.00), tramo: Construcción de Acceso al Puente Telpaneca DEP20-158-2015, por Treinta Millones de Córdoba Netos (C\$ 30,000,000.00), Proyecto Drenaje de Carreteras, tramo: Construcción Puente Telpaneca DEP20-076-2015 por Cuarenta Millones de Córdoba Netos (C\$ 40,000,000.00), administrado y supervisado por la Dirección General de Vialidad del Ministerio de Transporte e Infraestructura (MTI), con fuente de financiamiento Recursos Propios, por el período del cinco de marzo al veintinueve de diciembre del año dos mil quince. y , **II)** Remítase la Certificación de lo resuelto a la Máxima Autoridad del Ministerio de Transporte e Infraestructura (MTI), para los efectos de ley que corresponda, como aplicar la medida correctiva establecida en la recomendación de auditoría, conforme lo establecido en el artículo 103, numeral 2) de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, siendo estas recomendaciones el valor agregado de la Auditoría Gubernamental para fortalecer los Sistemas de Administración, de Control Interno y de la Gestión Institucional. Debiendo informar su efectivo cumplimiento a esta autoridad en un plazo de noventa (90) días, a partir de recibida la certificación aludida, so pena de responsabilidad si no lo hiciere, previo cumplimiento del debido proceso. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados en la referida



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-1254 -17

auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos, no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la Ley. La presente Resolución Administrativa está escrita en tres (03) folios útiles de papel bond con membrete de la Contraloría General de la República y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Extraordinaria número Mil Sesenta y seis (1,066) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día seis de diciembre del año dos mil diecisiete, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República.
Cópiese, Notifíquese y Publíquese.

Lic. Luis Ángel Montenegro E.
Presidente del Consejo Superior

Dra. María José Mejía García
Vice-Presidenta del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Miembro Propietario del Consejo Superior

Lic. Christian Pichardo Ramírez
Miembro Suplente del Consejo Superior

AAP/FJGG/LARJ
M/López